



Consejo de Participación
Ciudadana y Control Social
Ecuador Mamallaktapak Runa Tantanakuy
Nawinchinamantapash Hatun Tantanakuy
Ujunt Iruntrar,
Aents Kawen Takatmainia iimia

RESOLUCIÓN 003-267-CPCCS-2013

EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

Considerando:

QUE, el numeral 1 del artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador establece como deberes y atribuciones del Consejo, promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción;

QUE, los numerales 2 y 5 del artículo 61 de la precitada Norma garantizan los derechos de participación de las personas en los asuntos de interés público y fiscalización de los actos del poder público;

QUE, el artículo 95 de la Constitución de la República, garantiza el derecho a la participación ciudadana en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos;

QUE, de conformidad con lo establecido en el artículo 8, numeral 3 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, son atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana en lo relativo al control social, las veedurías ciudadanas podrán vigilar el ciclo de la política pública con énfasis en los procesos de planeación, presupuesto y ejecución del gasto público; la ejecución de planes, programas, proyecto, obras y servicios públicos, entre otros;

QUE, el inciso primero del Art. 13 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas establece que los informes estarán suscritos por sus miembros o por la mayoría de ellos y serán remitidos por el Coordinador de la Veeduría Ciudadana a el/la director/a Nacional de Control Social para que éste a su vez lo remita al Pleno para su conocimiento;

En sesión ordinaria No. 267 celebrada el 28 de octubre de 2013, al conocer el tercer punto del orden del día, con cinco votos a favor y la ausencia de la Consejera Mónica Banegas y del Consejero Luis Pachala:

En ejercicio de sus atribuciones legales y constitucionales:

1



RESUELVE:

ARTÍCULO UNO.- Remitir a la Contraloría General del Estado el Informe Final de la Veeduría Ciudadana, "A la Adjudicación del Plan Maestro de Agua Potable del que es responsable el GAD Municipal de Riobamba", solicitando un examen especial a:

- La adjudicación y ejecución del Plan Maestro de agua potable de la ciudad de Riobamba,
- El costo de medidores e instalación, y ;
- El cobro de la contribución de mejoras, en base a la veeduría que se ha realizado.

DISPOSICIÓN FINAL.- Disponer a la Secretaría General remita el Informe Final de la Veeduría Ciudadana a la Contraloría General del Estado.

En Quito, Distrito Metropolitano, a los veintiocho días del mes de octubre de dos mil trece. f) Fernando Cedeño Rivadeneira. **Presidente**

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, a los veintiocho días del mes de octubre de dos mil trece. Lo Certifico.-


Lucía Rosero Araujo
Secretaria General

